



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 05 DE DICIEMBRE DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-4292-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-279-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Martín Gustavo Rivas Ruiz**, director general; **José Bladimir García Sánchez**, subdirector general; **Bernardino Obregón Aguirre**, jefe de asesoría legal; **Yahosca del Socorro Mejía Marín**, directora de la División de Recursos Materiales y Financieras; **Roger David Deshon Meza**, subdirector de informática y sistemas; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Yamil Efrén Zamora Zamora**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Francis Bianey Méndez Campos**, jefa de la Unidad de Presupuesto (a.i.); **Brenda del Socorro Rivas**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Gilberto Antonio Medrano Lacayo**, director de recursos humanos; **Fátima Rayti Cerda**, jefa de la Unidad de Nómina; **Deyanira Sánchez Acevedo**, jefa de la Oficina de Carrera Administrativa; **Oscar Antonio Cisne**, director de la División de Planificación Estratégica; **Jorge Ramírez Reyes**, jefe de la Oficina de Recurso Materiales; **Marbelly Muñoz Vallecillo**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Ricardo Manuel Arguello**, coordinador de activo fijo; **Rodolfo Celestino Vásquez Romero**, jefe de la Unidad de Transporte (a.i.); **Angélica María Balladares Olivas** jefa de la Oficina de Proyecto; **Iveth del Rosario Leytón Pinell**, exjefa de la Unidad de Contabilidad; **Teresa de Jesús Bravo Castrillo**, jefa de la Unidad de Bodega de Materiales; **Jimmy Rafael Cáceres Mendoza**, exjefe de la Unidad de Tesorería; **María Isabel Muñoz González**, directora de la División de Recursos Humanos; **Eliel Rojas Narváez**, jefe de la Unidad de Transporte; **Marvin Ramón González**, administrador de Renta de Chontales (a.i.) **Santiago José Cuadra López**, jefa de despacho; **Christopher Neftaly Calero González**, analista de compras; **Samantha Angélica Orozco Benavides**, cajera y **Yasmina del Carmen Alaniz Altamirano**, asistente administrativa, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiséis de noviembre año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión Modificada:** Excepto por lo expresado en el Párrafo Base para la Opinión Modificada, la **Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República en el año dos mil veintitrés y su Modificación, (Ley No. 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Gastos registrados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año dos mil veintitrés, que no cumplen con dos (02) momentos de afectación presupuestaria; b) Retenciones y deducciones del Impuesto sobre la Renta (IR) e INSS laboral, calculadas de forma incorrecta; c) Gastos presupuestarios registrados de forma incorrecta; d) Falta de registro oportuno de gastos ejecutados en el año dos mil veintitrés; e) Incompatibilidad de funciones en la asignación de custodia de fondos de caja chica en las administraciones de rentas a nivel nacional de la entidad; y f) Debilidades identificadas en el manejo del fondo de caja chica de la Unidad de Compras; y 3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De ocho (08) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia **ARP-01-106-2023**, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría, de referencia **RIA-CGR-1858-2023**, de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés; la Dirección General de Ingresos (DGI), implementó dos (02) recomendaciones y seis (06) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere



la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría predecesora; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría, con referencia: **ARP-01-279-2024**, derivado de la revisión a la ejecución del presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martín Gustavo Rivas Ruiz**, director general; **José Bladimir García Sánchez**, subdirector general; **Bernardino Obregón Aguirre**, jefe de asesoría legal; **Yahosca del Socorro Mejía Marín**, directora de la División de Recursos Materiales y Financieras; **Roger David Deshon Meza**, subdirector de informática y sistemas; **Claudia María Carranza Medrano**, directora de la División de Adquisiciones; **Yamil Efrén Zamora Zamora**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Francis Bianey Méndez Campos**, jefa de la Unidad de Presupuesto (a.i.); **Brenda del Socorro Rivas**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Gilberto Antonio Medrano Lacayo**, director de recursos humanos; **Fátima Rayti Cerda**, jefa de la Unidad de Nómina; **Deyanira Sánchez Acevedo**, jefa de la Oficina de Carrera Administrativa; **Oscar Antonio Cisne**, director de la División de Planificación Estratégica; **Jorge Ramírez Reyes**, jefe de la Oficina de Recurso Materiales; **Marbelly Muñoz Vallecillo**, jefa de la Unidad de Servicios Generales; **Ricardo Manuel Arguello**, coordinador de activo fijo; **Rodolfo Celestino Vásquez Romero**, jefe de la Unidad de Transporte (a.i.); **Angélica María Balladares Olivas** jefa de la Oficina de Proyecto; **Iveth del Rosario Leytón Pinell**, exjefa de la Unidad de



Contabilidad; **Teresa de Jesús Bravo Castrillo**, jefa de la Unidad de Bodega de Materiales; **Jimmy Rafael Cáceres Mendoza**, exjefe de la Unidad de Tesorería; **María Isabel Muñoz González**, directora de la División de Recursos Humanos; **Eliel Rojas Narváez**, jefe de la Unidad de Transporte; **Marvin Ramón González**, administrador de Renta de Chontales (a.i.) **Santiago José Cuadra López**, jefa de despacho; **Christopher Neftaly Calero González**, analista de compras; **Samantha Angélica Orozco Benavides**, cajera y **Yasmina del Carmen Alaniz Altamirano**, asistente administrativa, todos de la Dirección General de Ingresos (DGI).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA